

# **Gobierno Regional del Callao**

## **Acuerdo del Consejo Regional N° 000118**

**Callao, 02 de setiembre del 2013**

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 02 de setiembre del 2013, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### **VISTOS:**

El Informe N° 070-2013-GRC-GRTC/YFD, el Informe N° 094-2013-GRC-GRTC/YFD, el Memorándum N° 195-2013-GRC/GRTC y el Memorándum N° 239-2013-GRC/GRTC emitidos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorándum N° 0507-2013-GRC/GAJ y el Informe N° 1416-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### **CONSIDERANDO:**

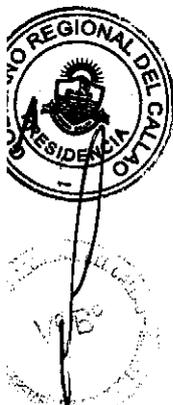
Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Artículo 15, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional de: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y el Artículo 37, inciso a) señala que el Consejo Regional dicta las ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional;

Que, en la Ordenanza Regional N° 000012 publicada el 14 de mayo del 2012, se aprobaron disposiciones que tenían por objeto administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por las actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000025 de fecha 26 de junio del 2012, se dispuso suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, se dispuso prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025, por ciento ochenta (180) días calendarios, por las consideraciones expuestas en dicha ordenanza regional;

Que, mediante Escrito N° 01-2013 de fecha 22 de mayo del 2013 la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao, presentó ante el Tribunal Constitucional una demanda de Conflicto de Competencias contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, signada con el N° de Expediente 00003-2013-CC, la misma que no ha merecido pronunciamiento definitivo de parte del Tribunal; por lo que resulta necesario prorrogar el plazo de suspensión dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios adicionales;



Que, por Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CINF la Comisión de Infraestructura recomienda al Consejo Regional prorrogar, mediante Ordenanza Regional, el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

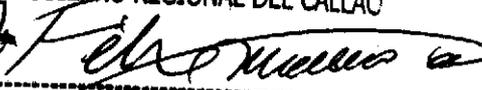
**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000001 de 18 de enero del 2013, por 180 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMENI RAMA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE